

Verbal Sumario. Atento el juramentado rendido por el actor y conforme a los documentos aparejados. En

señalados. Agreguese a los autos los documentos aparejados. En

Luz, Casillero de Notarías y Notario Segundo Lamar Castillo, por medio

nes, declara con juramento que no

CITACION JUDICIAL

DEMANDADO: JOSÉ ROBERTO

R. DEL E.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL PARA ROBLETS

DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A: Marcia del Consuelo Sánchez Cano

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
INMOFERMATECH SOCIEDAD ANONIMA**

La compañía INMOFERMATECH SOCIEDAD ANONIMA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de Junio de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.002890 de 25 de Julio de 2008.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) INMOBILIARIA, SERVICIO DE AYUDA AL COMPRADOR A ENCONTRAR LA VIVIENDA, TERRENOS E INMUEBLES QUE BUSCA Y AL VENDEDOR LA FORMA PROFESIONAL Y SEGURA DE VENDER SU VIVIENDA, TERRENO E INMUEBLES PERSONALES Y COMERCIALES..

Quito, 25 de Julio de 2008.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

AC/62958rs

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA
DE ESTATUTOS DE VIGILANCIA SEGURACIA. LTDA.**

Se comunica al público que VIGILANCIA SEGURACIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de Julio de 2008. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.003230 de 14 de Agosto de 2008.

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reforma el artículo primero del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y OBJETO.- Y tendrá por objeto la realización de actividades complementarias en las áreas de prevención del delito, vigilancia y seguridad.."

Quito, 14 AGO. 2008.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
INTENDENTE JURIDICO ENCARGADO

AC/62958rs

03 SET. 2008

DEMANDADO: JORGE RIGOBERTO QUITO ROBLETS

TRAMITE: VERBAL SUMARIO

OBJETO: Declarar disuelto el vínculo matrimonial que les une, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 110, causales undécima, inciso primero del Código Civil Vigente

CUANTIA: Indeterminada

CASILLERO JUDICIAL. NRO. 4397 DR. MARIO PRUNA

PROVIDENCIA

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 23 de Junio del 2008, las 15h55.-

VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se declara procedente su admisión a trámite Verbal Sumario.- En mérito del juramento rendido por la Actora, sobre la imposibilidad de dar con el domicilio de su cónyuge el señor JORGE RIGOBERTO QUITO ROBLETS, se dispone citarlo por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación nacional, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, mismas que deberán ser mediando por lo menos ocho días entre una y otra publicación.- Con la insinuación que se hace para el cargo de Curadora Ad-litem del menor púber Jorge Paul Quito Lagupillio, en la persona de la señora Marcia Elizabeth Lagupillio Vergara, según se a uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal de Pichincha, tomese en cuenta el allanamiento formulado por el menor púber antes mencionado, respecto a la persona insinuada para el cargo de Curador Ad-litem.- Agreguese a los autos los documentos adjuntos.- Tómese en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por la compareciente para sus futuras notificaciones.- CÍTESE Y NOTIFÍQUESE F) Dr. Renaldo Flor Alvarado-Juez.

Lo que pongo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, para sus notificaciones posteriores.- Certifico Sra. Juana Cevallos G.

SECRETARIA Hay firma y sello AC/62154/mg

JUICIO: Divorcio por causal No. 630-MRV

OBJETO: Disolución del vínculo matrimonial de acuerdo a lo que dispone el Art. 110 causal 3 y 11 inciso segundo del Código Civil.

CUANTIA: Indeterminada

FECHA DE INICIO DEL JUICIO: 17 de Julio del 2007

PROVIDENCIA

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 17 de Julio del 2008, las 11h34

VISTOS La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la admite al trámite verbal sumario.- En virtud del juramento del actor, de acuerdo con los Arts. 119 del Código Civil y 82 del Código de Procedimiento Civil, con el extracto de la demanda y este auto, cítese a la demandada MARCIA DEL CONSUELO SANCHEZ CANO mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, se las hará mediante ocho días por lo menos, entre la una y la otra.- Agreguese a los autos los documentos adjuntos.- Tómese en cuenta el casillero judicial que señala la parte actora y la autorización conferida a su defensor.- Notifíquese. F) Dra. Marcia Flores Benalcázar. JUEZ

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.- Quito, 24 de Julio del 2008.- CERTIFICO. LCDO. FERNANDO NARANJO

FACTOS SECRETARIO Hay un sello A.A./20055

R. DEL E. JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL PARA ADELA FERNANDA CARRASCO INTRIAGO

EXTRACTO JUICIO: DIVORCIO No 689-2-008-DR-NA ACTOR: SANTIAGO RAMÓN MAYORGA GUERRERO DEMANDADO: ADELA FERNANDA CARRASCO INTRIAGO TRAMITE: VERBAL SUMARIO